

Por todo ello, considerando que la Ley y la Administración han de poner todos los medios a su alcance para posibilitar la igualdad, la autonomía personal, y la actuación como ciudadanos en plenitud de derechos de las personas con discapacidad, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Presentar ante esta Cámara las modificaciones de la normativa necesarias para eliminar de la legislación civil española la exigencia de informes médicos acreditativos de capacidad a la hora de contraer matrimonio, cuando uno de los contrayentes esté afectado por deficiencias sensoriales, o, en su caso, limitarla restrictivamente solo en supuestos muy excepcionales, en los que se constate una discapacidad muy grave y muy extrema que lleven a poner en duda del estado de consciencia del contrayente y pongan en evidencia que la persona no tiene plenas facultades para prestar de forma voluntaria el consentimiento de matrimonio.

2. Presentar ante esta Cámara las modificaciones de la normativa necesarias para eliminar de la legislación civil española la exigencia de la presencia de dos testigos en el otorgamiento de un testamento abierto, así como la prohibición de otorgar testamento cerrado u ológrafo, y la previsión que las notarías cuenten con los medios materiales tecnológicos necesarios para suplir las deficiencias sensoriales de los otorgantes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2017.—**María del Mar García Puig, Jaume Moya Matas y Ángela Rodríguez Martínez**, Diputados.—**Francesc Xavier Domènech Sampere**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia

161/001190

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para impulsar medidas de apoyo y protección a los menores extranjeros no acompañados, para su debate en la Comisión de Infancia y Adolescencia.

Exposición de motivos

Las migraciones de personas menores de edad se han incrementado llamativamente los últimos años. Se calcula que en 2015 había en el mundo 36 millones de migrantes menores de 20 años, esto es el 15 % del total de migración transfronteriza. De estos, 25 millones eran menores de 15 años y 16 menores de 11 años.

Debemos hacer referencia a la especial situación en la que se hallan los menores no acompañados que huyen de conflictos.

La guerra en Siria y los conflictos en Irak, Afganistán y otros países de Oriente Medio y África subsahariana están contribuyendo al incremento de la llegada de menores extranjeros no acompañados a la Unión Europea. En el año 2015 se recibieron 96.465 solicitudes de asilo de menores extranjeros no acompañados, frente a las 23.150 y 12.725 de 2014 y 2013 respectivamente. Los datos de 2015 presentan un panorama de gran preocupación y es que 9 de cada 10 niños y niñas llegados a Europa en 2015 iban no acompañados. Recientemente, Unicef ha señalado que más de 25.800 menores no acompañados llegaron a las costas de Italia tras atravesar el Mediterráneo en 2016, el doble que en 2015.

Las razones que motivan a una persona menor de edad a abandonar su país de origen son múltiples, desde la huida de situaciones de conflicto, la pobreza, la discriminación étnica, sexual o religiosa, la violencia intrafamiliar, la violencia de género, riesgo de ser sometidas a mutilación genital o la explotación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 93

26 de enero de 2017

Pág. 55

sexual o el abandono o rotura del núcleo familiar, etc. El Grupo Parlamentario Socialista lleva manifestando desde el primer momento de la crisis de refugiados la necesidad de que nuestro país esté a la altura de este reto humanitario y se lo seguiremos exigiendo al Gobierno hasta que cumpla con su responsabilidad.

Con carácter general, los menores extranjeros no acompañados se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ya que a los factores de vulnerabilidad inherentes al proceso migratorio o de búsqueda de asilo y refugio, se añade su condición de menores de edad, lo que ya demanda en cualquier grupo y sociedad condiciones especiales de atención y protección.

Según el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, «se entiende por “niño”, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad». Ello quiere decir que los instrumentos legales que rigen la situación de los niños, niñas y adolescentes dentro del territorio del Estado no pueden definir al niño de una manera que se aparte de las normas que determinan la mayoría de edad en ese Estado.

Y es precisamente en la acreditación de esta condición de minoría de edad donde se encuentra el primer escollo. A los menores que no dispongan de documentación «fiable» que acredite su identidad se les somete a pruebas de edad cuya fiabilidad ha sido cuestionada por instituciones nacionales e internacionales, que son legalmente irrecurribles y cuyo resultado tiene un impacto determinante en la vida del menor.

En 2014 el Tribunal Supremo dictó sentencia señalando que «el inmigrante de cuyo pasaporte o documento equivalente de identidad se desprenda su minoría de edad no puede ser considerado un extranjero indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias de determinación de su edad, pues no cabe cuestionar sin una justificación razonable las razones por las que se considera que el documento no es fiable y que por ello se debe acudir a las pruebas de determinación de la edad».

Son multitud y de naturaleza variada los problemas que enfrentan los menores extranjeros no acompañados muchos de ellos agravados por la falta de o un deficiente acompañamiento por parte de las administraciones públicas que son las que detentan la responsabilidad de salvaguardar el interés de estos menores.

Los menores deben estar en todo momento informados de las actuaciones de las que son objeto, asesorados por un letrado que vele en todo momento por el respeto del interés del menor.

Así por ejemplo, en ocasiones los menores desconocen que pueden solicitar asilo así como las consecuencias en materia de protección que puede tener como sucede con frecuencia declararse mayor de edad cuando no lo son, por miedo en muchos casos a ser internados.

Los menores extranjeros no acompañados sufren discriminación respecto a los menores de más de 16 años de origen español. A diferencia de lo que sucede con los españoles no pueden acceder al mercado laboral al cumplir 16 años lo que refuerza su situación de vulnerabilidad y diferencia respecto a los menores nacionales y les sitúa en una situación de desventaja.

La situación de los centros de estancia y de acogida especialmente en los puntos de frontera como Ceuta y Melilla es especialmente preocupante y de manera particular para los menores por la sobreocupación y la falta de recursos específicos para menores que suelen tener estos centros. Así mismo, se han denunciado situaciones en las que menores bajo tutela de comunidades autónomas viven en situación de calle y hasta se ha perdido su localización consecuencia de una negligencia y dejación de funciones y responsabilidades de suma gravedad.

Las entidades que trabajan con estas personas llaman la atención a la situación en la que se encuentran estos menores una vez alcanzan la mayoría de edad y dejan de ser tutelados por el Estado. En muchos casos quedan en una situación de máxima vulnerabilidad al no estar preparados con las habilidades y recursos que les permitan llevar una vida adulta autónoma y carecer de redes de protección y seguridad en el país.

Los aspectos reseñados que se refieren a los menores extranjeros no acompañados, manifiestan una carencia global de políticas de inmigración y de políticas de integración de los inmigrantes. El Gobierno lleva años incumpliendo la Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que le obliga a establecer planes estratégicos de integración, a coordinarse con las Comunidades Autónomas para su concreción y a dotar con fondos específicos estas políticas. Sin duda, el marco global debe incluir la situación de los menores no acompañados, con una planificación adecuada y un itinerario integrador que garantice el acompañamiento adecuado a las necesidades y oportunidades de que, no solo mientras sea menor, sino también a partir de los 18 años. Sin embargo, la precaria

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 93

26 de enero de 2017

Pág. 56

situación de algunos de estos menores exige una urgencia para acometer medidas que aconseja sean adoptadas con la máxima prioridad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Empezar con urgencia, en coordinación con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, las modificaciones necesarias de los planes de tutelaje de menores extranjeros no acompañados actualmente en vigor para evitar posibles situaciones de desamparo.

2. Garantizar a los menores extranjeros no acompañados su derecho fundamental a la asistencia letrada, asegurando que estarán acompañados y asesorados en todo el proceso por un letrado con formación específica.

3. Garantizar que los y las menores que dispongan de documentación que acredite fehacientemente su identidad no son sometidos a pruebas de edad.

4. Facilitar la autorización a los mayores de 16 años a acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Promover programas de seguimiento y apoyo al desarrollo de estos menores una vez alcanzan la mayoría de edad que incluyan la garantía de acceso a la atención sanitaria, a los programas de garantía juvenil y formación para el empleo.

6. Promover urgentemente el reasentamiento y reubicación para acoger en España a cuantos menores solicitantes de asilo puedan ser atendidos por nuestras Administraciones. Con este fin, el Gobierno convocará a las Comunidades Autónomas y realizará cuantos esfuerzos políticos diplomáticos sea posibles para acelerar el proceso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2017.—**Carlota Merchán Mesón, Sonia Ferrer Tesoro y Esther Peña Camarero**, Diputadas.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

181/000040

Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Cultura

Diputado don Eduardo Javier Maura Zorita

Dirigida al Ministro de Educación Cultura y Deporte

Texto:

Toda vez que la plaza ha quedado vacante, y en aplicación de las directrices de los códigos de buenas prácticas de numerosas instituciones de prestigio dentro y fuera de España, ¿tiene pensado instar al